



RESOLUCION EXENTA N° 621

COPIAPO, 6 JUL 2009

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo n° 35 de la Ley N° 20.255, en el D.L. N° 869 de 1975 modificado por la Ley N° 20.102 de 2006; D.S. N° 369 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Circular N° 2467 de 30.06.08 de la Superintendencia de Seguridad Social y D.F.L. N° 291 de 1993 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, Decreto N° 103 de 22.01.2007 del Ministerio del Interior y Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-CONCÉDASE Subsidio para personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad, por concurrir todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su otorgamiento, a las personas que se indican en anexo, el que forma parte integrante de esta Resolución.

2.-ESTABLÉCESE que los beneficios que se conceden, mantienen el carácter de permanente hasta que cumplan los 18 años de edad, mientras el titular mantenga vigentes los requisitos habituales para la obtención, quedando radicadas en el Intendente Regional la facultad de revisar, extinguir o mantener este subsidio en cualquier momento.

3.-INSCRIBASE un extracto de esta Resolución en el Registro de Pensiones Asistenciales de la Intendencia Regional.

4.-COMUNIQUESE la presente resolución al Instituto de Normalización Previsional – Santiago, para los efectos de pago de este beneficio.

5.- REMITASE copia de la presente Resolución a la Unidad de Subsidios del Instituto de Normalización Previsional – Santiago, Agencia Regional y Provinciales del INP y municipalidades de la región.

6.- PUBLIQUESE el listado de beneficiarios en un lugar visible al público, dentro de la municipalidad correspondiente.

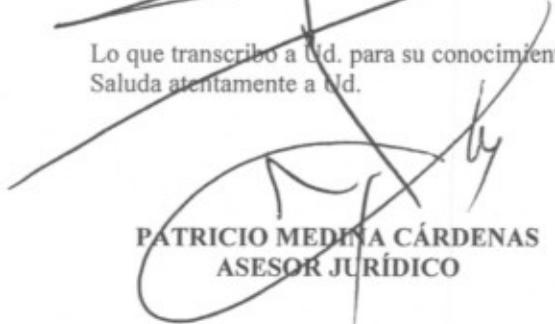
ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



VIVIANA IRELAND CORTES
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCION:

- Jefe Unidad de Subsidios-I.N.P. Santiago
- Dirección Regional I.N.P
- I. Municipalidades de Copiapó.
- Agencia INP Copiapó
- Asesor Jurídico
- Depto. Social Regional
- Oficina de Partes
- VIC/PMC/GLG/jmv

ID. DOC.

Resolución Exenta N°

(CIUDAD) _____, ____ de _____ de _____

CONCEDE BENEFICIO DE SUBSIDIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.255; en el D.L. N° 869, de 1975; y en el D.F.L. N°291, de 1993, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO: El cumplimiento de los requisitos legales para optar al beneficio y habiendo tenido a la vista los documentos que sustentan el cumplimiento de dichos requisitos

RESUELVO : Concédese el beneficio de subsidio para discapacitados mentales menores de 18 años de edad, a las siguientes personas:

	APPELLIDO PATERNO NOMBRES	APPELLIDO MATERNO PUNTAJE	RUN	FECHA NACIMIENTO	FECHA EXTINCION	PERSONA A CARGO DEL DISCAPACITADO MENTAL	RUN
				CODIGO MUNICIPALIDAD	APPELLIDO PAT	APPELLIDO MAT	NOMBRES
1	HERNANDEZ VICTORIA MICHEL	GODOY 7157	19911210-4	05/10/1998 3101	05/10/2016 GODOY	GALLERANI	CAROLIN LUISA 13422704-4
2	ALFARO LEANDRO MAURICIO NIC	BARRIA 7913	18860092-1	20/10/1995 3101	20/10/2013 BARRIA	FARIAS	MARIA CECILIA 9631710-7

El subsidio para personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y será pagado por el Instituto de Normalización Previsional.

NOMBRE Y FIRMA INTENDENTE REGIONAL